



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 31 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2022 15:49:39 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000463-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud presentada por el magistrado Ángel Mario Gutiérrez Valdiviezo, Juez Superior Provisional de la Sala Laboral de Cajamarca.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Con la solicitud del visto, el magistrado Ángel Mario Gutiérrez Valdiviezo, solicita se le conceda licencia con goce de haber, por el día lunes 04 de abril de 2022, por motivo a que tiene que asistir a rendir el examen de conocimientos en la Convocatoria N° 005-2021-SN/JN del "Concurso Público para la Selección y Nombramiento de Jueces/Juezas Superiores y Jueces/Juezas Especializados Acenso" de la Junta Nacional de Justicia, a realizarse el día domingo 03 de abril del presente año; para tal efecto adjunta la lista de postulantes aptos para dicho examen.

SEGUNDA: El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ¹, en el artículo 8° establece que, las licencias con goce de remuneraciones son: *por enfermedad, por gravidez, por adopción, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos, y por capacitación oficial y por motivos especiales*, éste, no se puede interpretar restrictivamente sino de forma sistemática con las normas que rigen a los trabajadores del régimen laboral público.

TERCERA: Por otro lado, el artículo 35°, incisos 7) y 10) de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277 señala que, es derecho de los jueces obtener promociones, permisos y licencias conforme a ley; y, el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las licencias con goce de haber pueden ser concedidas por motivo justificado, hasta por treinta días, no pudiendo otorgarse más de dos licencias en un año y siempre que ambas no excedan de los treinta días indicados.

¹ De fecha 05.02.2004.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTA.- En este contexto, estando a que el referido magistrado, solicita licencia con goce de haber, por el día lunes 04 de abril del presente año, en razón a que estará participando del examen de conocimiento del Concurso N° 005-2021-SN/JN del “Concurso Público para la Selección y Nombramiento de Jueces/Juezas Superiores y Jueces/Juezas Especializados Acenso” de la Junta Nacional de Justicia, a realizarse el día domingo 03 de abril del año en curso, para cubrir plaza vacante de Juez Superior, según se advierte de la relación de postulantes aptos que adjunta; en este sentido, teniendo presente que los magistrados tienen derecho a una licencia con goce de haber, por motivos especiales y debidamente justificados; y teniendo en cuenta además la distancia que existe entre Lima y Cajamarca, para el retorno respectivo del magistrado a su centro laboral, después de haber rendido el examen mencionado, corresponde conceder la licencia solicitada.

QUINTA: Como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; siendo así, corresponde disponer que el Colegiado de la Sala Laboral de Cajamarca, sea conformado por el Juez llamado por ley.

Por otro lado, el artículo 134° del TUO de la LOPJ, establece que: *“La vista de la causa solo se suspende por no conformarse Sala. En tal caso, ese mismo día el Presidente dispone una nueva designación para que dicha vista se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes (...)”*, por lo que, el Presidente de la Sala, en caso de frustración de vistas por falta de conformación de Sala, deberá proceder conforme a lo previsto en dicho dispositivo legal.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de haber por motivo especial y justificado, al magistrado ANGEL MARIO GUTIERREZ VALDIVIEZO, Juez Superior Provisional de la Sala Laboral de Cajamarca, por el día lunes 04 de abril de 2022, debido a que estará participando en el examen de conocimiento del Concurso N° 005-2021-SM/JN del "Concurso Público para la Selección y Nombramiento de Jueces/Juezas Superiores y Jueces/Juezas Especializados Acenso" de la Junta Nacional de Justicia, el día domingo 03 de abril del presente año.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Colegiado de la Sala Laboral de Cajamarca, sea conformado por el Juez llamado por ley.

Artículo Tercero.- DISPONER que, en caso de frustración de las vistas de causa por falta de conformación de Sala, estas sean reprogramadas en el día, para que dicha vista se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Relatoría de la Sala Laboral de Cajamarca y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

